



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Inimputabilidad del adolescente, responsabilidad penal y seguridad ciudadana en Huacho

2022

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Ciencias

Penales y Criminológicas

Autora

Leddy Jessenia Cabrera Alva

Asesor

Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz

DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Leddy Jessenia Cabrera Alva	44559286	30-03-2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz	15740208	https://orcid.org/0000-0001-8511-950X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – POSGRADO DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Juan Miguel Juárez Martínez	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
Dr. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	https://orcid.org/0000-0002-7514-2703
Dr. Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

LEDDY JESSENIA CABRERA ALVA 2025-106652

INIMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE, RESPONSABILIDAD PENAL Y SEGURIDAD CIUDADANA EN HUACHO 2022

 DGI-POSGRADO 2026
 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trncoid::1:3478285971

Fecha de entrega

10 feb 2026, 3:12 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

10 feb 2026, 3:15 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

INFORME_Leddy_Jessenia_Cabrera_Alva_07-01-2026_3_3.pdf

Tamaño del archivo

2.0 MB

88 páginas

15.742 palabras

90.794 caracteres



Página 1 de 93 - Portada

Identificador de la entrega: trncoid::1:3478285971



Página 2 de 93 - Descripción general de Integridad


Identificador de la entrega: trncoid::1:3478285971

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

14%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión:

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi madre Ledy Olga, por ser siempre mi principal ejemplo, guía y cimiento para la construcción de mi vida en todo aspecto, a mis hermanos Moisés Alfredo, César Augusto y Thomas Willington, por ser mis amigos y cómplices desde siempre, quienes con su ejemplo me motivan a seguir superándome, a mi esposo Alvaro César, mi mejor amigo y cómplice, quien me acompaña siempre con amor en cada paso de mi vida profesional, a mis hijas Catalina y Carolina quienes con su amor me dan más motivos de superación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de Maestría, por azuzar en mi Formación con principios, saberes y valores, especialmente a mi asesor de Tesis quien con sabiduría y paciencia me ha encaminado hasta llegar a concluir mi investigación.

Índice

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.5. Delimitaciones del estudio	8
1.6. Viabilidad del estudio.....	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10

2.1.1. Investigaciones internacionales	11
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	14
2.2. Bases teóricas	16
2.2.1. Inimputabilidad del adolescente de responsabilidad penal.....	17
2.2.2. Seguridad Ciudadana	27
2.3. Bases filosóficas.....	34
2.4. Definición de términos básicos	35
2.5. Hipótesis de investigación.....	36
2.5.1. Hipótesis general.....	37
2.6. <i>Operacionalización de variables</i>	38
CAPITULO III: METODOLOGÍA	39
3.1. Diseño metodológico.....	39
3.2. Población y muestra	42
3.2.1. Población.....	42
3.2.2. Muestra	42
3.3. Técnicas de recolección de datos	42
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	44
CAPITULO IV: RESULTADOS	45
4.1 Análisis de los resultados	45
4.1.1 Resultados cualitativos.....	45

4.2 Contrastación con la hipótesis	49
CAPITULO V: DISCUSIÓN	59
5.1 Discusión de los resultados.....	59
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
6.1 Conclusiones.....	62
6.2 Recomendaciones	63
CAPITULO VII: REFERENCIAS	65
7.1 Fuentes Documentales.....	65
7.2 Fuentes Bibliográficas	65
7.3 Fuentes Electrónicas.....	66

ANEXO

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Entrevista

Índice de tablas

Resultados cualitativos

Tabla 1: Sexo.....	48
Tabla 2: Ámbito de Función	49
Tabla 3: Situación Jurídica.....	50
Tabla 4: Nivel Académico.....	51

Resultados cuantitativos

Tabla 5: Nivel de infracción	52
Tabla 6: Nivel de inimputabilidad	53
Tabla 7: Factor familiar.....	54
Tabla 8: Régimen Penal.....	55
Tabla 9: Grado de conocimiento.....	55
Tabla 10: Principio de protección.....	56
Tabla 11: Derechos Humanos.....	56
Tabla 12: Justicia Social.....	57
Tabla 13: Desarrollo Humano	57

Constrastación de hipótesis

Tabla de Constrastación 1.....	49
--------------------------------	----

Indice de Figuras

Resultados cualitativos

Figura 1: Sexo.....	48
Figura 2: Ámbito de Función	49
Figura 3: Situación Jurídica.....	50
Figura 4: Nivel Académico.....	51

Resultados cuantitativos

Figura 5: Nivel de infracción	53
Figura 6: Nivel de inimputabilidad	54
Figura 7: Factor familiar.....	55
Figura 8: Régimen Penal.....	56
Figura 9: Grado de conocimiento.....	57
Figura 10: Principio de protección.....	57
Figura 11: Derechos Humanos.....	58
Figura 12: Justicia social.....	59
Figura 13: Desarrollo Humano	6

RESUMEN

OBJETIVO: En correlación a nuestra investigación, es menester expresar como parámetro relevante, que su objetivo general se esgrime en determinar cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.

METODOLOGÍA: En función de lo planteado, se tiene que nuestra investigación es de tipo Aplicada, en su nivel descriptivo explicativo, cuyo enfoque es el cualitativo, a razón de la interpretación, argumentación, razonamiento y análisis de la realidad problemática personificada por 04 jueces de familia que es nuestra muestra. En relación con la idea precedida, se empleó la entrevista, la misma que se bosquejo en coherencia y consonancia a las dimensiones de las variables demandadas. **RESULTADOS:** Se plantea entonces, a través del análisis y procesamiento de datos y en el escenario del planteamiento de nuestro objetivo general, que se consiguió como resultado, que la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022. **CONCLUSIONES:** Por último, es conveniente acotar en relación con este extremo, que se ha identificado, que la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana.

Palabras clave: Inimputabilidad, Responsabilidad Penal y Seguridad Ciudadana

ABSTRACT

OBJECTIVE: In correlation to our research, it is necessary to express as a relevant parameter that its general objective is to determine the impact of the adolescent's non-imputability for criminal responsibility, in terms of citizen security in Huacho 2022. **METHODOLOGY:** Depending From what has been stated, we have that our research is of an Applied type, at its descriptive explanatory level, whose approach is qualitative, based interpretation, argumentation, reasoning and analysis of the problematic reality personified by 04 family judges that is our sample. In relation to the preceding idea, the interview was used, which was outlined in coherence with the dimensions of the demanded variables. **RESULTS:** It is then proposed, through the analysis and processing of data and in the scenario of the approach of our general objective, which was achieved a result, that the non-imputability adolescent for criminal responsibility, has a significant impact negative in terms of citizen security. in Huacho 2022. **CONCLUSIONS:** Finally, it is convenient to note in relation to this point, which been identified, that the non-imputability of the adolescent for criminal responsibility has a significant impact negative in terms of citizen security.

Keywords: Imputability, Criminal Responsibility and Citizen Security

INTRODUCCIÓN

El estudio en merito, tiene en su estructura como objetivo de particularidad general, determinar cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022. En conformidad a la idea anterior y para derivación del presente estudio de investigación, es de acentuar que el mismo se halla organizado en los siguientes capítulos, como se especifica a continuación: El problema de estudio se personifica en el primer capítulo, que se presenta como EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, el cual comprende asimismo la delimitación, justificación, viabilidad, formulación del problema y objetivos concretamente.

Los antecedentes, así como, el fundamento filosófico, epistemológico y científico del estudio en alusión, se esgrime en el capítulo segundo, bajo la nomenclatura jurídica llamada MARCO TEÓRICO, a la cual se agrega la operacionalización de variables específicamente, El diseño científico se muestra en el tercer capítulo, bajo el rotulo de METODOLOGÍA, el cual también está comprendido por los métodos, muestra, técnicas, población, enfoque, niveles e instrumentos de investigación.

EL CONTENIDO DE RESULTADOS, se exterioriza en el cuarto capítulo y se personifica por la contrastación de teorías e hipótesis concretamente.

LAS DISCUSIONES, se esgrimen en el quinto capítulo, las mismas que se expresan mediante el cotejo y análisis de resultados alcanzados.

En simetría al capítulo sexto, se instituye LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las cuales representan los lineamientos concluyentes de la investigación.

Por ultimo y no menos relevante, hallamos a LAS REFERENCIAS.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Comenzamos el presente estudio, manifestando que en el itinerario de sociabilización todos los individuos al existir bajo una misma nación se hallan emparentados a las reglas que se asignan, lo cual genera y hace imprescindible no solo entenderlas sino de igual forma conocerlas, ya que, son estas las que establecen cuando una conducta es correcta o no, sobrellevando claro está, a compartir una equivalente realidad social en la que cohabitamos. Es así que, que en la familia es donde todo adolescente aprende y asimila valores, reglas de etiqueta social y de socialización, que viabilizan su actuación a lo largo del itinerario de su vida; no obstante, a ello, en la realidad socio jurídica se observa que la misma en una gran proporción, se ve afectada por la violencia familiar. Lo descrito anteriormente, hace que el adolescente desde temprana edad, conciba este modo de convivencia, pese a que la disciplina del Derecho, en el devenir del tiempo ha buscado su protección, como fue la regulación estatuida en el Código Penal de 1924, así como, las divergentes comisiones que se fundaron para la dación del Código de Menores, la cual estimaba como actos agraviantes y en estado peligroso, a las acciones efectuadas por adolescentes al margen de la Ley. En ese sentido, es trascendental entender que cohabitamos en una nación metafóricamente desordenada, en que mediante la información que se propaga por los instrumentos de comunicación, se funda la incidencia de la misma en la mentalidad de la juventud, específicamente si su desarrollo emocional, físico y sexual, no será comparativamente a lo que fue hace dos décadas, vale decir, los adolescentes presentemente tienen acceso a la disponibilidad de información, así como, a la viabilidad de un conglomerado de variedad de ámbitos, que delimitan su manera de actuar y pensar en la realidad social.

Es así, que pensamos que la violencia familiar en el contexto del desarrollo de todo menor, genera y produce actualmente que este, sea parte de los diferentes problemas que aquejan a toda sociedad, como es la comercialización de drogas, pandillaje y delincuencia de adolescentes. En relación a esta última premisa, es de subrayar que nuestra problemática de estudio, no solo es que la delincuencia de adolescentes en la ciudad de Huacho, se ha acrecentado en una gran proporcionalidad durante el 2022, sino que los menores infractores en muchas ocasiones se acogen en su inimputabilidad como condición del sujeto, para verse liberados de su responsabilidad penal; ello a connotación de disímiles constituyentes que contribuyen con este contexto; en cuyo periplo social se postula su reconocimiento como menores infractores. Ahora bien, a partir del reconocimiento expresado en el párrafo anterior, se patrocina en la legislación actual el régimen de particularidad penal, a través del cual se manifiesta un conglomerado de disposiciones normativas, entes competentes, e instancias judiciales, que hacen válida y efectiva la tutela integral de todo adolescente infractor, sin embargo, advertimos que legislativamente preexiste una omisión, en correlación a que no se ha determinado si el mismo, tiene la suficiente aptitud y juicio de valor para decretar entre lo malo y lo bueno. Así pues, con el transcurso de la temporalidad de la vida social, comprendemos que la delincuencia juvenil ha afectado de manera negativa a la legitimidad del régimen político, el desarrollo financiero, la corrupción de funcionarios y también principalmente a la seguridad ciudadana de la localidad mencionada, ello a reminiscencia que los ciudadanos no pueden vivir tranquilos, a coherencia que en cualquier momento pueden ser hacederos de un hurto o robo; específicamente si en el ámbito de un estudio reciente e incoado por el Instituto de Integración en correspondencia a la seguridad ciudadana, se indica que el 80% de la ciudadanía considera que la proporcionalidad de ilícitos penales se ha acrecentado durante el año 2022.

En simetría a la directriz planteada, reflexionamos que el nivel de afectación que se da entre la delincuencia en adolescentes, en correspondencia a la seguridad ciudadana, se esgrime por un contenido de causalidad, alusivo a la escasez de la presencialidad de los miembros de la policía en las calles, jirones y avenidas, así como, a la poca importancia que se les otorga a los planes de servicio de seguridad, el cual abarca indicadores como vocación de servicio, líderes honestos y falta de jefes policiales; especialmente si el mismo no solo provoca una estructura de consecuencias referentes a una mayor escala de delincuencia juvenil en nuestra ciudad, sino estimula a la vez, temor, recelo y miedo en los ciudadanos. De lo expuesto, se agrega en nuestro juicio, que de igual manera la corrupción ha influenciado en los entes gubernamentales que participan de la seguridad ciudadana como es el sector policial, en el que la corrupción estriba en el área administrativa, operativa y política, esto es y en el mismo orden acentuado, donde se manejan los postulados económicos, la prestación de servicios y en el recinto donde preexiste una permuta de prerrogativas, privilegios y prebendas. Aquí una directriz a destacar, es que la seguridad mencionada con el devenir de la temporalidad social y hasta nuestros días actuales, es apreciada pese a su problemática como una política de estado de gran trascendencia, a razón que advertimos que se ha visto quebrantada en su estructura, el contenido de uno de los derechos más significativos que es el derecho a la paz, vale decir, hablar de la seguridad en rotula, siempre traerá en conmemoración derechos humanos afines al patrimonio, integridad y a la vida concretamente. Lo antedicho importantemente, consiente comprender que de no neutralizarse en el tiempo nuestro problema de estudio, entendida esta en la disciplina del derecho como una deficiencia normativa, formara como pronostico en nuestra reflexión, que la delincuencia y violencia estatuida por adolescentes, siga fundándose presentemente en una problemática socio jurídico de primer orden; especialmente si bien la disciplina del derecho penal es tuitivo para el sujeto activo, sin embargo

y no menos cierto, su eficacia de amparo debe alcanzar de igual condición a la víctima. De esta forma y teniendo en miramiento lo argumentado, se emplea como control de pronóstico, que una posible solución para neutralizar la problemática detallada, es la modificatoria del artículo 20° del inciso 2° del Código Penal; a efectos de que el adolescente infractor sea juzgado en el contexto de las disposiciones normativas de este instrumento de legalidad, ya que, en nuestro entendimiento no debe estimarse un régimen de connotación especial para estos; vale decir la inimputabilidad como condición del menor infractor en nuestro juicio, debe desaparecer de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

A lo sostenido con anterioridad, se adiciona también que deberá preexistir una iniciativa de reunión permanente, entre todo el estamento implicado en la seguridad ciudadana, a efectos de determinar soluciones a la problemática en dilucidación, cimentándose el mismo en nuestro pensamiento, en el seguimiento continuo, apoyo necesario, trabajo concertado y capacitación de los actores principales de la seguridad en esbozo. Finalmente, y luego de haberse argumentado nuestra postura en correlación a la problemática en autos, es menester acentuar y enunciar como último punto, que el objetivo del estudio en evocación, es determinar cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022, para a partir de ello, analizar y discernir las causas y efectos de la intervención de los menores infractores en la materialización de acciones ilegales.

1.2. Formulación del problema

En coherencia a lo bosquejado, es explicativo citar a los profesores Ñaupas et al. (2023) quienes exteriorizaron que “es la incógnita que se hace el investigador, a resultado del reconocimiento de un problema, que se encuentra y determina en el espectro social” (p.130). En función de la idea anterior, se subraya la formulación del problema del estudio en rotula, el mismo que se ha esgrimido como se puntualiza:

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

En correspondencia a este acápite, se entiende por el mismo “a lo que se aspira alcanzar con el sumario e itinerario investigador, de particularidad teórica, ecuánime, objetiva, metodológica y estructural” (Aranzamendi & Humpiri, 2021, p.120). De lo estatuido con anterioridad, se formula nuestro objetivo de nuestra investigación, como se alude a continuación:

1.3.1. Objetivo general

- Determinar cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.

1.4. Justificación de la investigación

En integridad a este extremo, se expresa lo siguiente:

1.4.1. Teórica

- El lineamiento en reticencia se justifica, a consecuencia que, a partir de la enunciación

del problema de característica general, se determinara el nivel de impacto entre la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana, a consonancia de atestar un vacío del conocimiento ordinario y proponer los mecanismos de solución necesarios, que neutralicen la problemática objeto de argumentación. La idea anterior, se armoniza con el reto en el espacio de los condicionamientos que atribuye el sumario de la globalización universal, de que toda sociedad logre justicia social, crecimiento y desarrollo, adaptando sus políticas y objetivos a las permutaciones permanentes de la era del conocimiento, en el que le concierne al Estado asumir sus deberes como es el supuesto de brindar seguridad a la población.

1.4.2. Práctica

- El parámetro de este extremo, se justifica a connotación que en la ciudad Huacho, preexiste un espacio de criminalidad, delincuencia y violencia efectuada por adolescentes, a partir del cual es imprescindible e ineludible rotular mecanismos de solución, en el que la población participe con planteamientos específicos, a fin que favorezca a la seguridad estatal.

1.4.3. Epistemológica

- La directriz en conmemoración se justifica, a bifurcación que la identificación e individualización de nuestro problema de investigación, se cimienta en el empleo del conocimiento ordinario y científico, los mismos que expresan hechos sociales que se derivan del mismo, como asaltos, grescas callejeras, violencia y pandilla de adolescentes, los mismos que corresponderá ser discernido mediante la teoría

científica.

1.4.4. Metodológica

- La inferencia en representación encuentra su cimiento de justificación, en el extremo que una vez contrastada nuestra hipótesis, será viable de ser utilizada en estudios posteriores.

1.4.5. Social

- En relación con la justificación en postulación, consideramos que se funda en que beneficiara a la insatisfacción y crisis de desconfianza de los ciudadanos de la población subrayada anteriormente, en correspondencia no solo a la seguridad ciudadana, sino de igual a la paz social.

1.4.6. Jurídica

- En merito al estudio delimitado en autos, es menester exteriorizar que el mismo desde la disciplina del derecho, se sostiene en el Decreto Legislativo N° 957, así como, la Ley N° 27337. Asimismo, es de recalcar que desde la perspectiva pragmática se advierte que la materialización de ilícitos, no es exclusivamente efectuada por sujetos mayores, sino de igual modo, forja gran conmoción social no sólo por quienes son las personas implicadas, sino igualmente por el modo en que se realiza las infracciones de especialidad penal.

1.5. Delimitaciones del estudio

En coherencia a esta directriz, es fundamental conceptualizarla, principalmente si “aquí se esquematiza el espacio temporal y el contenido geográfico, en el que se desarrolla el problema de investigación” (Aranzamendi & Humpiri, 2021, p.182). En función de lo antedicho, se expone la delimitación de estudio como se esgrime:

1.5.1. Espacial:

El estudio en evocación, tiene como unidad de análisis sujetos, a jueces de familia de la ciudad de Huacho.

1.5.2. Temporal:

En consonancia a este paralelismo, es de referir que el término del estudio atañe al año 2022, circunstancia de temporalidad donde se halla la problemática manifestada anteriormente.

1.5.3. Teórica

En correspondencia a esta premisa, es relevante dar a conocer que nuestro estudio se halla representada por una serie razonada, argumentativa, sistemática, objetiva, ecuánime y lógica, pertinente a la materia de investigación.

1.6. Viabilidad del estudio

A discernimiento de este apotegma, es menester revelar que nuestro estudio resulta hacedero, en la providencia que el aspecto financiero que encamina nuestro estudio, será asumido por la tesista en las etapas de planeamiento y ejecutoriedad, concluyentemente si a la directriz bosquejada, se adiciona de igual carácter que contamos con asesoría de la especialidad, estadística, científica, metodológica, inferencial y temática para la instrucción de nuestro estudio. En función

de lo manifestado, también es de exponer, que nuestra investigación resuelta ser viable, a derivación que la suscrita cuenta con el recurso de tiempo, así como, de referencias para justificar y argumentar nuestro marco teórico y a partir de ello, arrogarse criterios jurídicos en correlación a nuestra postura como investigadora; ya que, el adolescente infractor y la seguridad ciudadana; tienen un carácter específico en nuestra legislación, vale decir, son amparados por las disposiciones normativas, nuestra Carta Magna actual y los tratados aprobados y ratificados por el Estado Peruano. En función de lo anteriormente argumentado, se recalca que la situación definida genera que los ciudadanos perciban el resquicio de la credibilidad en la impunidad y las disposiciones legales vigentes, causa por la cual comprendemos que no solo los menores son captados por las bandas criminales para la comisión de ilícitos, sino meditamos a nuestro juicio que una pequeña proporción son quienes desean formar parte de este fragmento social; lo cual trae como consecuencia un contexto innegable en el que el legislador positivo, debe instituir instrumentos que consientan dentro de un Estado Constitucional de Derecho, soluciones céleres y permanentes en el tiempo.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

En inmediación a la conceptualización del presente capítulo, es puntual e indefectible recalcar que “es el compuesto de edificaciones metodológicas, científicas, conceptuales, temáticas, teóricas y normativas, que tienen correspondencia continua con el objeto de la investigación” (Aranzamendi & Humpiri, 2021, p.115). En relación a la directriz en alusión, entendemos que la misma es un fragmento relevante en todo estudio científico, a derivación que provee los antecedentes, el contexto, el enfoque, las principales teorías y el cimiento conceptual ineludible, para esgrimir y comprender la temática abordada, vale decir, proporciona la estructura científica debida para abordar y contextualizar de modo eficaz la problemática de investigación. Por lo antedicho, verificaremos su instrucción, como se enuncia:

2.1. Antecedentes de la investigación

Con correspondencia a esta disposición, se ha incoado que “son los trabajos de investigación elaborados con anterioridad, los mismos que recogen relación con la temática y la problemática de la investigación” (Solís, 2022, p.172). De la cita en postulación, somos de la opinión que se halla referido al conglomerado de investigaciones previas, que se han bosquejado sobre una temática concreta en el paralelismo internacional, nacional y local, principalmente si su finalidad estriba en la delimitación del área investigada y la expresión de apotegmas teóricas y genéricas, que hacen viable la ampliación del horizonte del estudio, así como, constriñe posibles contingencias del planteamiento original.

Por lo aludido, nuestra investigación ha tenido a bien traer a colación tesis internacionales, para inmediatamente citar tesis nacionales, los cuales se exteriorizaron como se esgrime a continuación:

2.1.1. Investigaciones internacionales

López, L (2016). *Percepción ciudadana de la Inseguridad y sus efectos en el comportamiento social en habitantes de la cabecera Municipal de Tianguistenco Estado de México [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]*.

En relación con esta investigación, se evoca las siguientes ideas conclusivas:

- La seguridad ciudadana, en su particularidad extensiva e integradora, enlaza a la seguridad con áreas del espectro social, reconociendo de este modo la necesidad ineludible de resolver problemas sociales, desde la perspectiva multidisciplinaria.
- La inseguridad en el ámbito del Estado, ocupa el primer lugar entre la problemática más preocupante de la ciudadanía.
- La seguridad se encuentra presentemente inscrita, a divergentes amenazas contra la libertad y derechos de la población, siendo el robo su eje más representativo.

De lo mencionado, pensamos que la seguridad en introito se ve menoscabada en una gran proporción, por la carencia de nuestra policía, que en la realidad social no participa de modo activo a la faz de los actos ilegales.

Mejía, C & Ordoñez, J. (2019). *Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (sicariato) [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomas]*.

Con respecto a esta investigación, se enuncia las siguientes ideas conclusivas:

- Uno de los cimientos sociales para que los menores sean instruidos y contratados para actos delictivos, reside en la no preexistencia de consistencia entre el contexto

social y las disposiciones penales, así como, la omisión en la exigencia de estándares científicos en el itinerario de la dación de leyes en el país de Colombia.

- El Estado requiere un progreso y perfeccionamiento en el escenario de la criminología y en materia penal, para neutralizar la delincuencia y violencia de menores.
- No es viable efectuar el cálculo de la edad de inimputabilidad mínima, ello a razón que si la misma no se canaliza desde la perspectiva científica, será imposible indicar alguna edad específica.
- Es imprescindible que se implemente un régimen penal de adolescencia e infancia, que sea coherente con los regímenes anglosajones que se da en Inglaterra y Australia, que entienda a la acción de particularidad penal, como un acto de sanción retributiva y no de rehabilitación.

De lo citado enfatizamos, que en la última década las diferentes sociedades a nivel internacional, han sido testigo de un acrecentamiento estimable de actos delincuenciales, los mismos que han sido materializados por menores a razón de su inimputabilidad, que le reconoce las divergentes legislaciones en el mundo, ocasionando y como se evidencia en el estudio en autos, un índice alto de muertes para el sistema de sicariato.

Vidal, M (2016). *“Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid].*

En cuanto a esta investigación, se expresa los siguientes argumentos conclusivos:

- La minoría de edad ha connotado de modo tradicional desde los primeros manuscritos, singular preeminencia con respecto a la amortiguación de la responsabilidad del adolescente, que materializa una infracción.
- El establecimiento de la edad, es un indicador que personifica un presupuesto de madurez del menor infractor, para discernir la trascendencia antijurídica de un ilícito de particularidad penal.
- La justicia juvenil, se representa en un régimen de responsabilidad de nivel teórico, que esgrime y reconoce al menor infractor garantías de índole procesal y sustantiva.
- El principio del interés superior del menor, es una directriz que es el sostén de la normativa penal juvenil, la cual consiente que se realice acciones eficaces y de rehabilitación en favor del menor infractor.
- El régimen de responsabilidad social, responde legislativamente a la coherencia que reconoce las disposiciones internacionales

De lo citado sostenemos que, en nuestra reflexión, todo menor objeto de investigación tutelar por quebranto de la disposición legal de caracterización penal, en todo contexto social, político y cultural, debe de ser tratado en concordancia al reconocimiento de su dignidad, que consienta y permita fortalecer sus libertades fundamentales y derechos humanos concretamente.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Blas, A. (2018). *“Responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano” [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Telesup]*.

En concordancia a lo esgrimido, se enuncia lo que se expresa a continuación:

- Las deficiencias y vacíos normativos de la justicia penal juvenil son heterogéneas, las cuales forjan hechos problemáticos críticos, como ejemplo de ello es la omisión de garantías.
- En la administración de justicia de menores infractores, predomina el criterio diligencial y decisivo, de medidas socioeducativas y de internamiento principalmente, el cual viene siendo objetado y criticado.
- Se ha podido determinar que los jueces en un 80%, no velan ni garantizan a los menores infractores a un debido proceso; ello ha resultado que no se ejecuta parámetros juiciosos y argumentativos para establecer su fidedigna responsabilidad penal.
- La utilización del Código sustantivo en materia penal vigente, para encuadrar la acción del menor infractor, viene siendo en una gran proporción aplicado por los órganos judiciales, constituyendo el mismo, un lineamiento directo para la aplicabilidad de las medidas de internamiento.

De lo citado, expresamos la relevancia de promover en todo sentido la reintegración del menor infractor y que el ente gubernamental asuma verdaderamente su deber constructivista en la sociedad, especialmente si la Corte Interamericana, instituye que los Estado partes, otorguen una respuesta del recinto

postulado, de modo proporcionado a las situaciones en las que aconteció, a la gravedad de la acción, a la edad y finalmente a las necesidades de todo menor.

Mejía, S. (2015). *“Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la municipalidad metropolitana de lima entre el 2010 y el 2014”* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

En proporción a esta premisa, se exterioriza:

- La seguridad es fundamental, a efectos que se efectivice un conglomerado de derechos a los ciudadanos.
- El suministro de seguridad, es una premisa trascendental para el desarrollo debido y correcto de las actividades financieras.
- La inseguridad no solo genera como consecuencia, el quebranto a la paz social, sino a ello se agrega repercusiones financieras que afecta a todo ente estatal.

De lo citado postulamos, que en nuestra sociedad la problemática de la seguridad en remembranza es un hecho social inherente a nuestro Estado y cuya caracterización fundamental, se halla en simetría a las metas y objetivos institucionales.

Pérez, V. (2021). *“Política pública de seguridad ciudadana y satisfacción de la población en el distrito de Abancay, 2021”* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

Con relación a esta proposición, se bosqueja lo siguiente:

- El prototipo de responsabilidad social responde en su contenido al marco internacional
- A mayor política de seguridad ciudadana, a través de los agentes sociales correspondientes (colaboradores, abogados y psicólogos), cohabitara una mayor satisfacción de la ciudadanía.
- A mayor prevención de ilícitos penales, mediante el cimiento de planes estratégicos, preexistirá un patrullaje permanente por sectores, donde se afirmará la satisfacción de la ciudadanía.
- A mayor grado de atención de víctimas por causa de la delincuencia social, se esgrimirá mayor satisfacción de la ciudadanía, en cuanto al trabajo articulado de sus autoridades.

De lo citado indicamos, que en nuestra reflexión comprendemos por seguridad ciudadana, a los mecanismos eficientes e institucionales, para controlar, sancionar y prevenir amenazas premunidas de ilegalidad, que factiblemente pueden menoscabar el derecho y los derechos; la cual al enmarcarse en una función gubernamental, requiere de modo fehaciente recursos privados y estatales especialmente.

2.2.Bases teóricas

En conexión a este apotegma, es de expresar que las mismas “están fundadas por principios, enfoques, leyes y teorías que establecen el conocimiento de las variables materia de estudio” (Ñaupas et al, 2023, p.234). En correlación a la idea anterior, manifestamos que las bases en esbozo se constituyen en nuestro juicio en el fundamento de connotación teoría,

alusiva a las proposiciones, apogemas y conceptos del problema identificado, el mismo que atañe un gran desarrollo científico, para explicar y sustentar la problemática planteada. Idénticamente, y en correspondencia a lo ratificado, percibimos que son la derivación y resultado de la exploración, argumentación e indagación bibliográfica integral, que ejecuta el investigador en correspondencia al problema esbozado y las variables concretamente.

2.2.1. Inimputabilidad del adolescente de responsabilidad penal

Luego de haberse instruido y desarrollado la temática de los antecedentes del presente estudio, es trascendental empezar indicando que la adolescencia simboliza un periodo de efervescencia y emancipación, las cuales son aprovechadas por quienes azuzan de modo indirecto o directamente, a que los menores de edad participen en acciones antigregarias, que perjudican no solo la paz de todo Estado, sino también que se transgreda bienes jurídicos reconocidos por ley, fundándose en este extremo un contexto de conflicto entre el ente gubernamental y la sociedad primariamente; cuya delimitación en nuestro discernimiento debe recibir un tratamiento especial desde la perspectiva penal, ya que, tanto a nivel nacional y supranacional cohabita un reconocimiento que promueve y tutela la defensa de derechos y del derecho. Lo anteriormente mencionado, se condice que en nuestro escenario social la participación de menores infractores en actos al margen de la ley, expresa sin duda una personificación permanente al hecho de conflicto con las normas legales y constitucionales estatuidas en nuestro ordenamiento jurídico vigente, como verbigracia de ello es el Código del Niño y del Adolescente y las implicancias alusivas a nivel penal fundamentalmente, máxime si en nuestro juicio toda crisis de valores y de violencia, siempre generara un ambiente negativo para toda sociedad. Asimismo, cabe subrayar de la observación efectuada en la praxis social, que cada año que pasa, se acrecienta en una gran

proporcionalidad los adolescentes envueltos en acciones al margen de las disposiciones jurídicas, por la cual, estimamos a nuestra reflexión que la política criminal de nuestro ente gubernamental, debe tratarlos con los instrumentos y sanciones tan iguales a los que son de aplicabilidad a los delincuentes adultos.

Finalmente, consideramos que es significativo referir que el santiamén actual se especifica sin duda por un protagonismo insólito de los menores infractores en divergentes acciones antisociales, en que se plantea que el régimen juvenil no viene cumpliendo con sus propósitos, lo cual se canaliza en acciones de reincidencia, así como, que no se viene observando el tratamiento de particularidad socio educativo que prescribe el Código en referencia, por parte de los operadores del derecho. Por lo sostenido hasta aquí, se instruirá la variable en postulación como se connota:

2.2.1.1. Antecedentes Históricos

Para efectos de comprender mejor nuestra variable de investigación, es necesario comenzar estudiando su regulación jurídica desde sus orígenes. En afinidad a lo mencionado, el docente Cunga (2018) alude “que la administración de justicia para los menores infractores, tuvo su génesis a fines del siglo XIX, cuando se creó el Primer Tribunal Juvenil en los Estados Unidos de Norteamérica” (p. 114).

De lo afirmado en autos, somos de la opinión que en nuestra legislación mediante el Código de Menores de 1962, se determino el primer instrumento jurídico para regular el tratamiento de menores infractores, sin dejar de considerar que previamente a ello el Código Penal de 1924, reconocía y aplicaba normas a los menores descritos, cuanto estos menoscababan una norma de particularidad penal, los cuales eran estimados como un sujeto pasivo de intervención jurídica- judicial, así como,

objeto de tutela. A lo mencionado, se agrega presentemente que la mayor proporcionalidad de acciones ilícitas, responden a actos cometidos por adolescentes como sicarios y robos, en el que el mismo se concibe como un infractor de la ley y cuya concepción normativa se enmarca en tres aspectos básicos, como es atenuar la sanción, la valoración fáctica, la reforma correccional y la primacía del régimen garantista; todo ello como una respuesta ante las fragilidades normativas y arbitrarias realizadas por los entes tutelares. Finalmente, es de subrayar que la conceptualización del término adolescencia, permite estatuir una etapa donde el hombre se halla en un espacio de evolución de la niñez a la adolescencia, a la cual se adiciona una mayor independencia y capacidad intelectual.

2.2.1.2. Responsabilidad Penal

Luego de haberse justificado el antecedente histórico precedente, incumbe en este extremo citar a Momethismo (2015) quien nos dice que “referirse a la responsabilidad penal del menor infractor, compone una estructura de innegable relevancia, por referirse al futuro de la sociedad” (p.52). Asimismo, el maestro Cruz (2018) refiere que “es el conglomerado de procedimientos, normas y principios en que los entes gubernamentales son los comisionados de interferir y de gestionar, en los actos de investigación y persecución de actuaciones materializadas al margen de lo que se prescribe por disposición normativa” (p.81).

Por lo analizado, reflexionamos que la responsabilidad en alusión se conceptualiza como un deber normativo, que se aplica a una persona imputable de responder de su accionar antijurídico, la cual queda proscrita por el juego de explícitas condiciones que, de ocurrir, sobrellevan la no imposición de una sanción penal, vale

decir, estamos aludiendo a las eximentes de responsabilidad del articulado 20° del código sustantivo en materia penal vigente. Aquí un punto a destacar, es que la exclusión señalada en específicos ámbitos no puede ser total, a resultado que colegimos que si bien es hacedero que se exima de la pena, sin embargo, cohabita a ello las llamadas medidas de seguridad, de forma que si bien no estaría el sujeto subyugado a la responsabilidad penal, pero como se revelo previamente coexiste una derivación de su hecho por su representación peligrosa.

2.2.1.3. Teoría sobre la Responsabilidad del Adolescente infractor

En cuanto este apotegma, es relevante dar a conocer lo esgrimido por el maestro Cunga (2018) quien manifiesta “que la normativa nacional ha definido la institución normativa de la responsabilidad penal, instituyendo una delimitación especial entre los 14 años hasta los 18 años de edad” (p. 62).

De lo definido, reflexionamos que el tratamiento histórico legal de la temática abordada, se ha sustentado en un conglomerado de juicios que han sido objeto de valoración, para en el tiempo negar o conceder la imputabilidad a los menores, los mismos que han tomado en estimación el criterio de desarrollo psicosocial basado en el discernimiento, así como, el criterio etario que toma en énfasis la edad cronológica. En esa misma argumentación, es ineludible traer a colación al criterio de inserción social, que estima la carencia del ambiente socio-familiar y del ente gubernamental, para insertar convenientemente a los menores a la sociedad y en ese recinto prevenir acciones distintas al orden social. Es así, que el maestro Jiménez (2017) nos dice que “la infracción imberbe es una locución que se da en todo el espacio social, desde familias adineradas, hasta las de más bajos recursos” (p. 297). En corolario a la teoría

indicada y finalmente postulamos, que desde varias décadas la delincuencia juvenil se ha simbolizado en un fenómeno muy representativo, distintivo y que con el devenir del tiempo no solo ha ido acrecentándose, sino de igual modo canalizando acciones contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

2.2.1.4. La perspectiva de la responsabilidad penal desde el enfoque de la Corte Constitucional

En relación a esta premisa y ulteriormente al haberse delimitado la responsabilidad descrita ut supra, atañe plantear desde la comprensión del profesor De la Garza (1987) lo siguiente:

Desde la perspectiva jurídica de la Corte Constitucional, entiende al régimen de responsabilidad penal de menores, a que el mismo no menoscaba derechos, a consecuencia de ser un régimen fundado en su protección y la educación de todo menor, especialmente si la institucionalización de una justicia de menores no compone, per se, un menoscabo a determinados derechos que son inherentes a ellos, así como, va en quebranto del deber de defensa que reside en el ente estatal. (p. 140).

A lo anteriormente aseverado, se comprende que el deber en consideración, propicia una armonización en la conservación de la seguridad estatal y de los derechos de todo menor, en cuyo ámbito la corte esbozada avalo la dación del régimen propuesto en el punto precedente, declarando adecuado y correcto sus fundamentos resocializadores y pedagógicos en lo que está basado concretamente. Asimismo, con la dación de la Declaración de los Derechos del Niño, se consiente la doctrina de la tutela integral del menor, en la que se revelaba la construcción sistemática e

interpretativa de las normas penales, así como, se da a conocer el parámetro axiológico de connotación fundamental del Interés Superior de todo menor. Finalmente, y en correlación al argumento en indicación, es considerable también citar a la Declaración de Ginebra de 1924, la misma que definió que no debe existir distinción alguna entre los menores que realizaban una contravención penal y aquellos que se hallaban en situaciones en donde se demandaban programas de reeducación y medidas de protección, por exteriorizar dificultades de riesgo o de conducta.

Por otro lado, también atañe traer a consideración al penalista Roxin (2013) quien argumenta que “la responsabilidad reside en comprender, si el sujeto debe ser objeto de una sanción de caracterización penal, por la materialización de una infracción”. (p.284). En función de la idea precedente, somos de la opinión que por la responsabilidad en rotula, se esgrime a la impuesta al investigado por disposición legal, ello en beneplácito a la respuesta otorgada al acto premunido de ilegalidad y que es puntualizado como delito en el espacio normativo de la disciplina del derecho penal y en el que en jurisdicciones internacionales como la australiana, la edad mínima por responsabilidad de connotación penal es de 10 años.

2.2.1.5. Enfoque sobre el periodo de inimputabilidad

En consonancia a esta directriz, el profesor Arroyo (2015) define que “a todo menor siempre le ha faltado un trato especial ante la prehistórica ley penal, ya que, su aplicabilidad de la misma sobre esté, ha venido determinada por la herencia inherente a su grupo familiar” (p. 142). A la idea del citado autor, se añade que no preexistía en tiempos históricos un espacio de inimputabilidad sobre el cimiento de la edad, a

cognición de que la responsabilidad por el ilícito penal realizado, no era atribuible a un solo sujeto, mas si al conglomerado familiar; circunstancia de hecho divergente a lo que regula actualmente la legislación vigente, que entiende por inimputable a los sujetos menores de 18 años y que se encuentran exentos de responsabilidad de nivel penal. Finalmente, consideramos que el instituto materia de estudio presentemente, beneficia el acrecentamiento de la delincuencia, principalmente si la aplicabilidad de las providencias de protección y la rehabilitación de los adolescentes infractores, obstaculiza que se instruya y continúe con las actuaciones de investigación de ilícitos penales, el mismo que posteriormente finaliza beneficiando y salvaguardando a los autores intelectuales.

2.2.1.6. Perspectivas de riesgos

En conexión a esta proposición, es de enunciar lo enunciado por el docente Mendoza (1960) quien exterioriza:

El entorno personifica el conglomerado de todas las fuerzas sociales, naturales y morales que envuelven y conducen el período progresivo de la oportuna personalidad, con la información de que además entra en miramiento aquella similitud biológica electiva, que hace que cada sujeto tienda a constituirse y formarse en su recinto propio. (p. 132).

Por lo argumentado ut supra, es de referir que en la actualidad se ha establecido que la acción antisocial a la faz de la adolescencia no solo responde a una composición de circunstancias y ámbitos de riesgos, que se expresan en el desarrollo integral de todo individuo, sino de igual forma en los procesos culturales, históricos y sociales,

que sin duda incide y afecta la forma diferenciada a las divergentes generaciones en el tiempo a su temprana edad. En función de lo antedicho, estimamos de carácter relevante mencionar que teniendo en reflexión la problemática del menor infractor, cuya acción descentrada e irregular se enmarca en una figura penal, sin embargo, somos de la opinión que es preferible rotular la presencialidad de indicadores sociales que azuzan en el itinerario de disconformidad; concretamente si no es hacedero discernir con especificidad a un concluyente fundamento como la génesis de la delincuencia juvenil.

2.2.1.7. Reconocimiento Nacional

En conmemoración de la regla en autos, sostenemos que a través del Código de los Niños y Adolescentes, se postula el reconocimiento jurídico de la adolescencia y la niñez en nuestro régimen legal, el cual fue promulgado en el año 1992, así como, puesto en vigencia en el mes de junio del año siguiente, incorporándose en nuestro régimen jurídico novísimos parámetros enunciados a nivel supranacional, como verbigracia de ello es la Convención sobre los Derechos del Niño, la misma que cimienta sus postulados jurídicos en la doctrina de tutela integral, cuyo apotegma normativo se fundamenta en que todo menor es sujeto de derecho y que se le reconoce desde la perspectiva del derecho, como parte transcendental en la organización estatal. De esta manera, discernimos que la legislación supranacional, reconoce los derechos de todo menor, así como, respalda e interactúa con el paralelismo especial de tutela del niño, esto es, el órgano judicial debe tener en reticencia el principio en postulación; a cognición que todo adolescente merece coexistir en forma sana y dignamente. De lo declarado con anterioridad, argumentamos que el código en indicación desde su

vigencia hasta la actualidad ha sido materia de divergentes modificatorias, las mismas que en nuestro pensar han contribuido a una mejor precisión jurídica, manteniendo en su estructura reglas, principios y normas de protección integral; concretamente si somos epígonos que todo adolescente goza de todas las facultades, disposiciones y prerrogativas inherentes a su situación de persona humana.

2.2.1.8. Reconocimiento Internacional

Luego de haberse estatuido el reconocimiento precedente, concierne en relación con este punto, postular su reconocimiento supranacional el cual se instrumentaliza a través de la dación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1989, el mismo que ha coadyuvado a la orientación jurídica de diversas legislaciones en el mundo sobre la materia objeto de estudio, al suministrar lineamientos preceptivos cardinales que debe seguir todo ente estatal; ello con el propósito de mejorar las circunstancias de vida de la infancia en su generalidad. Es así, que del análisis anterior, aseveramos que en nuestro Estado la Convención en remembranza reconoce los derechos de todo menor como una categoría concreta en el recinto de los derechos humanos. En este extremo, también es de subrayar que la Convención en postulación esta fundada por 54 reglas, entre las que destaca de igual manera principios fundamentales, la misma que expresa su obligatoriedad de observancia para todos los entes estatales ratificantes, vale decir, la promoción y tutela de los derechos de todo menor, es una obligación que los diferentes gobiernos deben de efectuar.

Finalmente, es de argumentar que en el escenario de la Convención en merito, nuestro ordenamiento jurídico, ha asumido lineamientos elementales como la de la

dogmática, jurisprudencia y la doctrina de la tutela integral del menor; importantemente si en toda ley escrita y decisión judicial adoptada, es ineludible la observancia de los lineamientos de la Convención en rotula.

2.2.1.9. *Jurisprudencia*

En cuanto este extremo, nuestro Tribunal Constitucional ha emitido pronunciamiento al respecto, siendo como a continuación se puntualiza:

En primer lugar, en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC-LIMA, se da a conocer que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente. En relación a lo revelado, se busca en nuestra reflexión un cierto modo de generar un proceso más paralelo, acorde y proporcional al menor infractor

En segundo lugar, mediante el Expediente N° 03247- 2008-PHC/TC, se expresa que la normatividad determinada para el régimen de control de la responsabilidad penal, es una regla garantista que se halla delimitada con los apogemas jurídicos.

A partir de lo planteado, somos de la opinión que la reverencia que tiene todo menor en el contexto de la sociedad, no solo abarca darle justicia social, sino igualmente otorgarle igualdad, protección y garantizar sus derechos, esto es, instituir la eficacia de la disciplina del Derecho.

2.2.1.10. *Postura del Investigador*

Teniendo en consideración lo señalado hasta aquí, acentuamos que los adolescentes por ser apreciados como inimputables, son esgrimidos por organizaciones

delincuenciales para alcanzar sus propósitos de ilegalidad, en el que la inimputabilidad mencionada no solo esta cimentadas en las disposiciones legales de cada Estado, sino que cada una de estas tienen como lineamiento de observancia al ordenamiento normativo supranacional, específicamente si por la responsabilidad penal se entiende como el deber jurídico, que se asigna a un sujeto imputable de responder por su accionar antijurídico. En función de lo anterior, sostenemos que en la doctrina supranacional, el derecho de los adolescentes en el contexto de la escuela de la defensa social y la escuela positivista, cobra mucha relevancia a corolario que los ilícitos cometidos son mas concurrentes cada día y donde la situación fáctica que vive nuestra nación, se ve azuzada por factores que inciden en las directrices conductuales, como son en nuestro entendimiento el entorno familiar, económico y social. Asimismo, a lo expresado, también atañe indicar que desde las décadas anteriores, la delincuencia esbozada se contextualiza como un fenómeno muy característico en nuestro país, sin embargo, en países como Estados Unidos, el orden jurídico consiente juzgar a los menores infractores como adultos, principalmente si los procesos que llevan estos se funda en el modelo abierto, que se encuentra encausado a que se observe una medida de nivel socioeducativa, así como, el modelo cerrado en el que preexiste la exigencia de una disposición de carácter socioeducativa privativa de la libertad, como es verbigracia de ello el internamiento preventivo concretamente.

2.2.2. Seguridad Ciudadana

En relación a este apotegma y luego de haberse esgrimido la variable causal, corresponde en este periplo justificar e instruir la variable en alusión, para cuya finalidad es de referir que en nuestra nación la problemática de la variable en introito, se ha

catequizado en una preocupación expresa para la población y los entes gubernamentales, que tienen la obligación por disposición legal de proteger y tutelar los derechos de los ciudadanos, el cual se debilita por la circunstancia de contar con individuos foráneos que residen en nuestro Estado y que permanentemente están generando acciones delictivas, las mismas que en una gran proporción postulan como hecho causal la victimización de los ciudadanos. En corolario de lo esbozado, Salas (2016) afirma “que la incierta seguridad ciudadana, se ve acrecentada en su contenido, por la superabundancia en el consumo de drogas y alcohol” (p. 55). Respecto de lo citado, consideramos que el hecho en descripción se ve quebrantada aún más por la exigua intervención activa de nuestra policía, la cual en nuestro juicio responde a divergentes indicadores como la falta de voluntad, la minúscula cantidad de personal y la carencia de vehículos principalmente. Aquí un punto a considerar, es que en nuestro desarrollo cotidiano de la vida política y social, preexiste acciones fácticas que irrumpen en la avenencia pacífica, las cuales al menoscabar bienes jurídicos reconocidos por ley, se hace ineludible en nuestra reflexión velar por la estabilidad integral de nuestro ente estatal.

En este orden de preceptos, es importante citar a Tudela & López (2015) quienes destacan lo siguiente:

La seguridad ciudadana en todo ámbito social, debe ser exteriorizada como ejercicios democráticos con participación ciudadana, lo cual involucra imperiosamente permutaciones en la relación Sociedad Civil y Estado, promoviendo este último la cooperación de particularidad activa de la sociedad, así como, favoreciendo y entendiendo la conceptualización del término seguridad, como una necesidad

imperecedera en cada ciudadano y en que permanentemente se debe priorizar la neutralización de actuaciones de violencia y prevención de ilícitos penales. (p.91)

De lo antedicho y en el ámbito de nuestro argumento, entendemos que la variable en reminiscencia no es una temática novísima, máxime si la misma ha sido objeto de estudio y de análisis en foros internacionales, en el que se buscó unificar los instrumentos y medios de lucha contra la delincuencia, la cual en el tiempo ha comparecido en acrecentamiento progresivo, continuo y sostenido. En este espacio intelectual y en narración a la tratativa jurídica expuesta ut supra, atañe desdoblar su estructura:

como a continuidad se expresa:

2.2.2.1. Definición

Desde el pensamiento del Tunjano (2015) agrego “que de modo objetivo mide la ausencia de valores adquiridos y amenazas, así como, desde la perspectiva subjetiva, es hacedero medir la ausencia de miedos” (p.112).

Desde la reflexión del docente Basombrio (2016) expreso “que es una realidad enmarcada en una temática estatal, la cual comprende a los miembros de la sociedad, en cuanto a la observancia de normas y reglas de convivencia impuestas por el Estado” (p.202).

Asimismo, Salas (2016) enfatiza:

Es la ausencia de criminalidad y violencia en un país, en el que las condiciones de oportunidades y de vida como programas de particularidad preventiva, juegan un papel transcendental, agregándose a ello a la diligencia prestada y

organizada por el ente gubernamental y los representantes políticos en su integridad. (p.72)

De las citas en remembranza, entendemos que la variable en estudio se contextualiza en un ámbito social y político, donde los individuos tienen la capacidad legal para el pleno goce de sus facultades y en el que preexiste instrumentos o mecanismos eficaces para controlar y prevenir todo tipo de coerciones y amenazas arbitrarias, que viablemente menoscaban derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Finalmente, y en ese mismo recinto de ideas, dilucidamos que para la tutela vigente y permanente de la variable en definición, es relevante que la misma se enmarque en una función organizada e institucional, la cual en nuestro juicio no solo demanda recursos estatales, sino igualmente que la ciudadanía se comprometa a su intervención activa y de modo personal, organizada, sistematizada y participativa; ello con el propósito de lograr a nivel de todo Estado, la vigencia de derechos y la estabilidad social plena.

2.2.2.2. Perspectiva causal

En conexión a este precepto, el profesor Basombrio (2015) dice “que la institución social de la inseguridad ciudadana, tiene en su fundamento circunstancias causales que la generan”. (p. 311)

Respecto a la cita en planteamiento, se tiene como primera causal a la falta de empleo, que preexiste a una gran parte de la población.

Asimismo, como segundo hecho causal, se tiene a la pobreza, la misma que genera en nuestro discernimiento altos niveles de delincuencia y agresividad.

Finalmente, como tercer y último hecho causal, se tiene a la falta de educación y valores instruidos a nivel de la familia.

De lo dado a conocer líneas arriba, meditamos que las causales mencionadas se contextualizan en un problema de carácter estatal, que se encuentra relacionado al interés público, concretamente si sus condiciones se expresan en las partes involucradas y las carencias objetivas del Estado. Además, es de indicar que el nomen iuris de la variable en evocación, pone énfasis a distintos contenidos jurídicos como es la dignidad y libertad, que compone iguales oportunidades para el goce de derechos y del derecho.

2.2.2.3. *Objetivo*

En corolario a esta directriz, el profesor Blume (2017) enfatiza “que el objetivo de la seguridad ciudadana no solo es responsabilidad de las instancias competentes gubernamentales, sino de igual modo a la ciudadanía en su conglomerado” (p.401)

Por lo mencionado somos del criterio, que la variable en estudio engloba una tutela y defensa internacional contra actos violentos e impulsivos, la misma que viabiliza el amparo a incuestionables e incontrovertibles agresiones que pone en inseguridad la vida de la población, salvaguardando en dicho espectro social sus bienes, la integridad y el patrimonio contra acciones premunidas de criminalidad.

2.2.2.4. *Reconocimiento Constitucional*

Habiéndose delimitado su definición, enfoque causal y objetivo hasta aquí revelado de la presente variable, concierne citar ahora al docente Dammert (2017) quien “destaca que nuestra Carta Magna vigente entiende a la seguridad ciudadana,

como mecanismo de asistencia que se proporciona a través de determinadas acciones y medidas a efectos de proteger los bienes, la libertad, la integridad y la vida de la ciudadanía” (p. 507)

Por lo descrito, convenimos con el autor en que la seguridad en énfasis es el cimiento fundamental para el perfeccionamiento y desarrollo de las sociedades, ya que pensamos que no puede cohabitar civilización sin seguridad, así como, no es hacedero que preexista Estado sin seguridad, taxativamente si la misma tiene como finalidad la tutela de un núcleo primordial de derechos, como al de la dignidad, a la libertad, a la vida y la integridad física y personal. Por último, también es de recalcar que en todo ámbito social, la temática en corolario abarca dimensiones de prevención, empoderamiento, protección y rehabilitación, especialmente si esta no solo vela por la armonía, convivencia pacífica y tranquilidad de la población, sino también neutraliza actos de violencia y delictivos, como verbigracia de ello es el sicariato, el robo y el hurto.

2.2.2.5. Reconocimiento Legal

En conocimiento a esta inferencia, es de definir que el artículo 2° de la Ley N°27933, manifiesta en correlación a nuestra variable, que es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Por lo citado, es ineludible la participación de la ciudadanía. Lo anteriormente argumentado, parte del enfoque Estado-nación, que tiene su génesis en el surgimiento de los Estados en el ámbito universal, político y social; a partir del cual se enfatiza las

circunstancias de oportunidades y de vida, que esgrimen un aspecto relevante en las prestaciones realizadas por el Estado.

2.2.2.6. Enfoque de los Derechos Humanos

En vinculación al párrafo en alusión, es necesario traer a colación al maestro Basombrio (2017) quien manifiesta lo siguiente:

Desde el enfoque de derechos humanos, la conceptualización de la seguridad ciudadana es el más conveniente para el proceso y tratamiento de la problemática de criminalidad, en lugar de conceptos en estricto sentido; ello a consecuencia que contextualiza su elaboración en mayores indicadores de una ciudadanía democrática. (p. 221)

Por lo argumentado, somos del juicio de valor que la variable en comentario, es una actividad estatal conducente a proteger a la población a la faz de actos de violencia, la misma que se encuadra en el contexto de una política estatal, que define los cursos de acción y lineamientos de nuestras autoridades gubernamentales, vale decir, se esgrime una obligatoriedad expresa del Estado, la cual halla sus orígenes en los pactos internacionales que garantizan derechos fundamentales. Dentro de este marco, es fundamental sostener que la seguridad en remembranza, es divergente a la seguridad estatal, a razón que en esta última es el Estado el competente para ejercer una acción administrativa y de gestión concernientemente.

2.2.2.7. Postura del investigador

En inmediación de este axioma, somos del entendimiento que la variable en corolario, es un contexto social en que prevalece la impresión de confianza y a la cual

se le concibe como la carencia de daños y riesgos, en el que el Estado por las facultades y prerrogativas reconocidas por nuestra ley de leyes vigente, es quien garantiza la libertad, la vida, los bienes y el patrimonio de la ciudadanía, a la cual se agrega la potestad para el ejercicio de todo tipo de libertades que le reconoce el ordenamiento jurídico, claro está, respetando las reglas de bienestar y convivencia social, ya que, tanto la temática en instrucción como la corrupción, en el tiempo ha afectado no solo en demasía a nuestra nación, sino de igual manera ha escindido el desarrollo, avance y ascenso de nuestro país en el espacio mercantil, cultural, social y político. En este orden de ideas, la seguridad argumentada en nuestra estimación con el transcurso del tiempo hasta estos días, se ha envuelto en parámetros de índole relevante; a cognición que ha sido objeto de afectación uno de los derechos más importantes como el derecho a la paz. Por último, es de precisar en merito a lo argumentado que algunos doctrinarios tienen el criterio, que emitiéndose disposiciones legales referidas a la mengua de las instituciones procesales y el acrecentamiento de la sanción penal, la problemática de la inseguridad ciudadana se proscribe ipso facto, criterio que respetamos sin embargo no compartimos, ya que, todo problema en nuestra reflexión, para ser objeto de solución, debe partir de neutralizar sus causas y consecuencias principalmente.

2.3. Bases filosóficas

En cuanto este precepto, es de especificar que hacer mención al contenido de la filosofía, es exteriorizar a una disciplina que se halla dentro de las Ciencias Sociales, la cual abarca un sinfín de temáticas como es el planteamiento de interrogantes sobre el mundo, la actividad del hombre, la formulación de elucidaciones racionales y objetivas del saber humano, así como, la existencia humana, por el que se busca dar respuesta a conceptos

indefinidos, genéricos y inconcretas. Es así, que si a la disciplina de la filosofía la comprendemos como la aspiración de hallar categorías abstractas y universales, entonces en cuanto a la filosofía del derecho, diremos que la podemos vislumbrar como el estudio integral del fenómeno normativo en su contenido abstracto y sin referencia a la circunstancia específica, en la que la misma al germinar de la filosofía, estudiara los fundamentos gnoseológicos, filosóficos y legales del derecho. Ahora bien, del argumento y fundamento incoado en alusión a la filosofía y filosofía del derecho, concierne expresar que el enfoque DOGMÁTICO, es el esgrimido en el estudio en corolario, a conocimiento que se analizara legal e históricamente las instituciones jurídicas de la responsabilidad de caracterización penal de los adolescentes y la seguridad ciudadana, las mismas que son las preocupaciones diarias del Estado, por ir las mismas en acrecentamiento paulatino y en cuyo perímetro es indispensable plantear soluciones a su itinerario social, al régimen constitucional y la justicia penal principalmente.

2.4. Definición de términos básicos

En afirmación a esta proposición, se definió que “es un fragmento del itinerario investigador, relativo a la definición de las terminologías que se delimita en la investigación” (Arias, 2021, p.38).

De esta grafía, mostraremos y revelaremos las terminologías más características de nuestro estudio como se especifica:

A virtud del término ADOLESCENTE, se rotulo como “los menores de edad entre los 12 y 18 años de edad” (De la Garza, 1987, p. 45).

En corolario con el término DELITO, se esbozó “como el ejercicio u omisión que es contraria a los parámetros del ordenamiento jurídico vigente” (Cruz,2018, p. 109).

En simetría al término DISCERNIMIENTO, se enunció “que es el juicio de valor, el cual es inherente a todo individuo, a efectos de diferenciar entre lo malo y lo bueno” (Amayo, 2015, p. 83).

En postulación al termino MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS, se agregó “que es aquella que se utiliza para reglamentar desde la perspectiva del derecho, la acción del adolescente infractor, cuyo fin es resocializador” (Jiménez, 2017, p. 302).

A estimación del termino PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL, se declaró “que es comprendido como la circunstancia en que las partes procesales, tienen la misma oportunidad de actuación en el proceso de familia” (San Martin, 2017, p. 966).

En concordancia al termino RESPONSABILIDAD PENAL, se manifestó “que es la derivación o resultado que se esgrime como efecto inmediato de la ejecutoriedad de un acto ilícito” (Cunga, 2018, p. 68).

En contigüidad al término SEGURIDAD CIUDANANA, se simbolizo “que es una realidad enmarcada en una temática estatal, la cual comprende a los miembros de la sociedad, en cuanto a la observancia de normas y reglas de convivencia impuestas por el Estado” (Basombrio, 2016, p. 202).

2.5. Hipótesis de investigación

Por lo destacado, el punto en autos se ha expresado del siguiente modo:

2.5.1. Hipótesis general

- La inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA	INDICES
VARIABLE INDEPENDIENTE INIMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE, RESPONSABILIDAD PENAL	“Referirse a la responsabilidad penal del menor infractor, compone una estructura de innegable relevancia, por referirse al futuro de la sociedad, así como, a la defensa y respeto de los derechos de nivel fundamental de la persona humana” (Momethismo, 2015, p. 52).	El estudio en autos, utilizo la Escala de Likert en su medida ordinal.	Inimputabilidad	Nivel de Inimputabilidad	1-2	Baja	1
				Contenido de factores	3	Regular	2
			Responsabilidad Penal	Régimen Penal	4	Alta	3
				Grado de conocimiento	5	Muy alta	4
VARIABLE DEPENDIENTE SEGURIDAD CIUDADANA	“De modo objetivo mide la ausencia de valores adquiridos y amenazas, así como, desde la perspectiva subjetiva, es hacedero medir la ausencia de miedos” (Tunjano, 2015, p. 112).	El estudio en autos, utilizo la Escala de Likert en su medida ordinal.	Plan de Seguridad Ciudadana	Principio de prevención	6	Bajo	1
				Derechos Humanos	7	Medio	2
			Finalidad	Justicia Social	8	Alto	3
				Desarrollo Humano	9	Muy Alto	4

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo: En correlación a este extremo y en el contexto del saber, la investigación científica y la teoría de la ciencia, esbozamos que nuestra investigación es de personificación APLICADA, a resultado que a partir de la problemática identificada como es la inimputabilidad del adolescente de responsabilidad penal en la ciudad de Huacho, así como, la seguridad ciudadana, se postulara mecanismos de solución, vale decir, ideas recomendativas y modificatoria legislativa fundamentalmente. En función de lo planteado con anterioridad, sostenemos que a nuestro juicio en todo Estado de Derecho, deberá primar siempre el poder constituido y constituyente y en ese mismo ámbito de ideas, el respeto absoluto del derecho (a la paz, integridad y a la vida), los derechos y la legalidad de las instituciones procesales. En ese contenido, debe discernirse taxativamente que la responsabilidad de nivel penal del adolescente funda un aspecto de innegable categoría de los menores infractores, máxime si en el tiempo no ha coexistido medidas de prevención para neutralizar el conflicto en reminiscencia.

3.1.2. Nivel de investigación: Relativo a esta premisa, es transcendental exponer que nuestro estudio es de nivel DESCRIPTIVO EXPLICATIVO, comprendiéndose por la primera a describir características fundamentales de la inimputabilidad del adolescente, responsabilidad penal y de la seguridad ciudadana, fundándose para tal propósito en parámetros sistemáticos, racionales y objetivos, que viabiliza cimentar un contenido epistemológico, para ulteriormente instituir un análisis de información y de datos. En ese

mismo orden y en consonancia a la segunda premisa, se esgrime a razón que se postula entre las variables identificas un nivel de incidencia.

3.1.3. Diseño: Concerniente a esta premisa, es de subrayar que nuestro estudio responde al diseño no experimental, el cual haya su argumento en que si bien no concurrirá el manejo de variables, sin embargo, el recinto del hecho problemático será comprendido, analizado, discernido y desarrollado en su espacio natural, especialmente si en la concepción histórica y normativa del adolescente infractor, se manifiesta cinco itinerarios importantes, como es la valoración de responsabilidad, reforma correccional, atenuación de la pena, el régimen tutelar y el modelo garantista; ello como una respuesta a las divergentes inconsistencias normativas y tutelares concretamente.

3.1.4. Enfoque: En simetría a este apotegma, indicamos que se ha utilizado el enfoque CUALITATIVO, el cual en su contenido comprende aspectos como el análisis, observación, descripción y la interpretación de la personificación problemática descrita ut supra, para a partir de ello y mediante el razonamiento, lógica, inferencia y juicios, exponer argumentos facticos y normativos en la canalización de nuestro control de pronostico reconocido. Es así, que teniendo en miramiento lo signado en el párrafo anterior, es de esbozar que el enfoque en cita viabilizará el análisis y recolección de datos de nuestras variables, a la cual se añadirá el desarrollo de las divergentes teorías, perspectivas y enfoques que se canaliza en el extremo metodológico. En definitiva, por el enfoque en rotula se ahonda y entiende los fenómenos sociales, desde la perspectiva del entorno de sus participantes, en el que el propósito es discernir la representación de sujetos o conjunto de sujetos, que es materia de estudio.

3.1.5. Método: En analogía a este indicador, se ha conceptualizado que es un “instrumento de sostén, que alcanza directrices técnicas, jurídicos y observables, para conocer el propósito o finalidad de la investigación” (Aranzamendi & Humpiri, 2021, p.41).

Por lo personificado y desde el perímetro de nuestro estudio de representación científica, los métodos utilizados en nuestra investigación son los que se expone:

En primer lugar, se tiene al de la exegesis, a resultado, de la objetividad, reflexión, interpretación y juicio de valor canalizada en cuanto a la inimputabilidad en el hecho social sostenido.

En segundo lugar, se ha practicado el método analítico, a consonancia del desarrollo normativo, procesal y doctrinario de nuestras variables identificadas, que viabiliza discernir sus causas y efectos concretamente,

En tercer lugar, se ha recurrido el método hermenéutico, que permite comprender no solo el hecho problemático en explicación, sino también los parámetros causales y de consecuencias fundamentalmente.

En tercer lugar, se cita al método inductivo, el cual se cimienta en las teorías que desarrollan la instrucción de nuestras variables, para ulteriormente formular ideas conclusivos y recomendativos sobre la temática abordada.

En cuarto lugar, se trae a colación el método histórico, a derivación que enfoca nuestro estudio en la dirección evolutiva de la responsabilidad penal, destacando tantos aspectos genéricos como tendencias a su desarrollo.

En quinto y último lugar, se esgrime el método de síntesis, a razón que se descompone el objeto de estudio en sus elementos, así como, en dicho extremo preexiste una relación entre cada fragmento y el todo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En merito a este extremo, es de indicar que se representa como el conglomerado de objetos e individuos, por el que se anhela saber algo en un estudio de investigación. Por lo sostenido con anterioridad, cabe relatar que la población en el presente estudio, está simbolizada por 04 jueces de familia.

3.2.2. Muestra

Es evidente delimitar dos pautas como la muestra y el muestreo. En acatamiento con la primera pauta, es de enunciar que “está incorporado por una fracción de la población” (Solís, 2022, p. 183). Idénticamente y en correspondencia a la segunda pauta, es de subrayar que “es un mecanismo para estudiar la muestra, de cuyo resultado se obtiene de la misma” (Arias, 2021, p.120). A lo determinado precedentemente, cabe mencionar que sobre el sostén de una muestra de connotación no probabilística en su ordenación intencional, se ha fundado por 04 jueces de familia de la ciudad de Huacho.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

En analogía al recinto científico especificado, cabe manifestar que se utilizaron las técnicas que se particulariza:

Observación

En simetría a la técnica expuesta, es explicativo exponer que posibilita la elaboración de datos, la cual parte del saber ordinario, metafísico, experimental y metodológico, para posteriormente establecer un conocimiento científico sumariamente.

Entrevista

Con simetría a este paralelismo, es de subrayar que es una técnica de recolección de datos, que busca esbozar y enunciar la perspectiva y pensamiento del entrevistado, alusivas a circunstancias específicos, hechos concretos y contenidos generales principalmente.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En vinculación al apotegma materia de juicio, exteriorizamos que nuestro estudio ha utilizado los instrumentos que a continuación se puntualiza:

Guía de observación

En conexión a la técnica de OBSERVACIÓN, es de manifestar que se ha manejado el instrumento en evocación, el cual concederá la obtención de sucesos, acontecimiento, datos y hechos, que instituyeran la estructura fáctica de nuestra investigación.

Guía de preguntas

En correlación a la técnica de ENTREVISTA, se ha esgrimido el instrumento en reminiscencia, el cual es un documento fundado por un compuesto de interrogantes, que se redacta de modo organizado, ordenado, vinculado y secuencial

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

En discernimiento al punto en mención, es relevante manifestar que al utilizar en el estudio en rotula el enfoque cualitativo, las técnicas que se utilizaron en el mismo, responden legislativa, dogmática, hermenéutica, exegética, jurisprudencial y doctrinariamente, en la que a partir de la interpretación del contexto fáctico en la que se cimienta el hecho problemático, se estableciera como consecuencia la visualización, enfoques, análisis, perspectivas, definición de rutas, procesamiento y organización, de la instrucción de la inimputabilidad, responsabilidad penal y seguridad ciudadana; principalmente si se ha practicado una herramienta objetiva, razonada, interpersonal y sincrónico que habita en la inferencia lógica. Finalmente, es fundamental sostener que en el contexto de la dogmática jurídica, teoría del derecho y la investigación científica, el estudio en rotula se personificara en la interpretación de figuras y tabulación de tablas respectivamente.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados

4.1.1 Resultados cualitativos

En correspondencia a esta directriz, es de mencionar que a continuidad se evidencian los resultados cualitativos de nuestro estudio, la cual tiene la siguiente estructura analítica como se especifica:



Tabla 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	2	50%
FEMENINO	2	50%
TOTAL	4	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 1, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, 2 son del sexo masculino y 2 son del sexo femenino.

Figura 1: Sexo

De la Figura 1, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, el 50% (2) son del sexo masculino y el 50% (2) son del sexo femenino.

Tabla 2: Ámbito de Función

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SECTOR PÚBLICO	4	100%
SECTOR PRIVADO	0	00%
TOTAL	4	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 2, que ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad trabaja en el sector público.

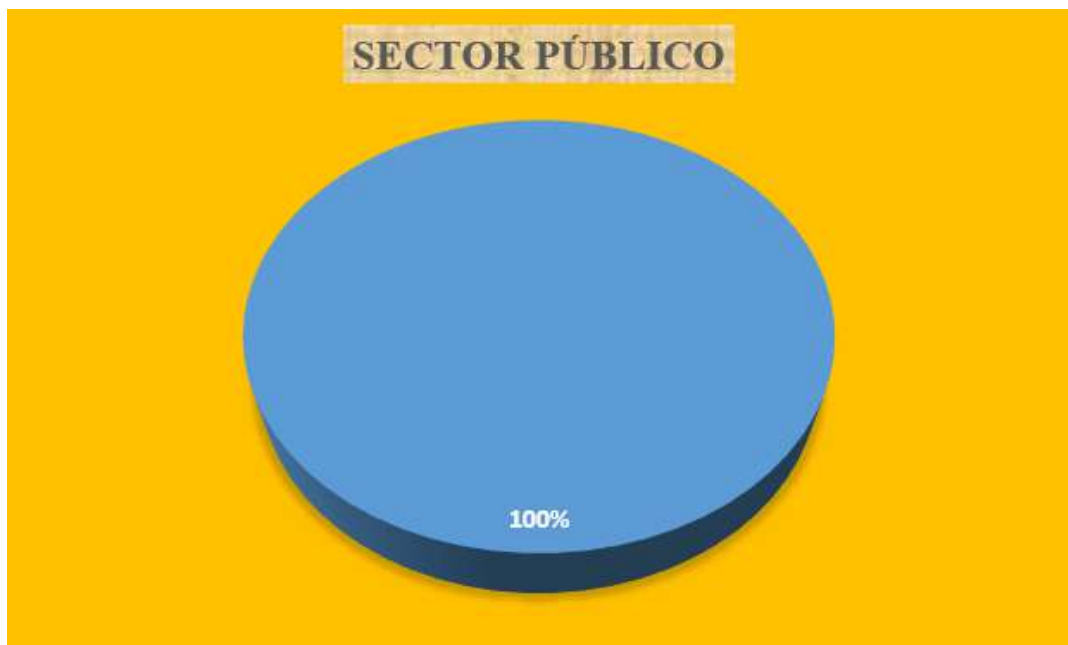


Figura 2: Ámbito de Función

De la Figura 2, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 100% (4) trabaja en el sector público.

Tabla 3: Situación jurídica

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TITULAR	3	75%
SUPERNUMERARIO	1	25%
TOTAL	4	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 3, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, 3 tienen la situación jurídica de titulares, así como, 1 tiene la situación jurídica de supernumerario.

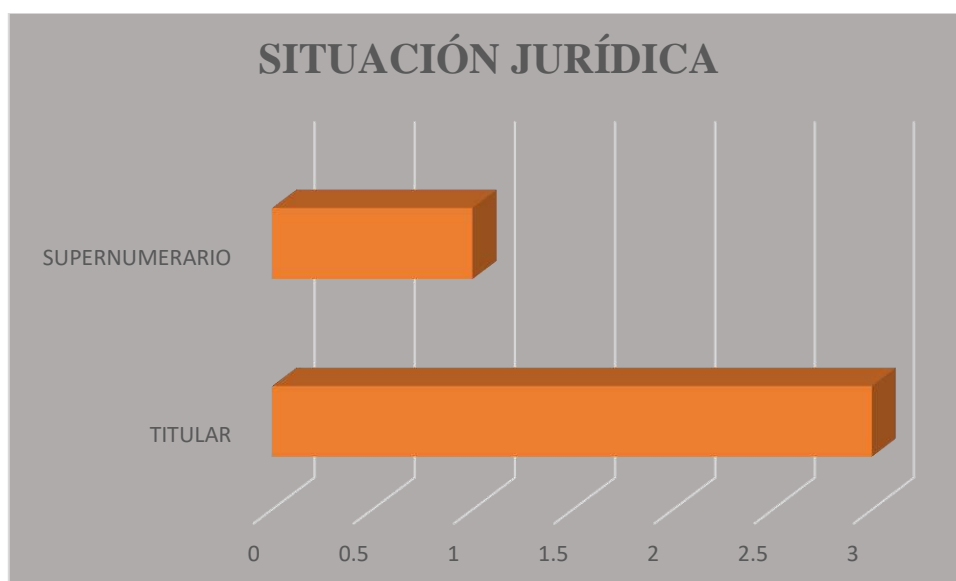


Figura 3: Situación Jurídica

De la Figura 3, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 75% (3) tienen la situación jurídica de titulares, así como, el 25% (1) tiene la situación jurídica de supernumerario.

Tabla 4: Nivel Académico

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MAESTRO	4	100%
DOCTOR	0	00%
TOTAL	4	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 4, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad tiene el grado de maestro.



Figura 4: Nivel académico

De la Figura 4, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 100% (4) tiene el grado de maestro.

4.2 Contrastación con la hipótesis

Tabla de Contrastación 1

Hipótesis general

La inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza las presentes interrogantes a la muestra probabilista.

PREGUNTA N°01

1.- ¿En su entender, cual es el nivel de infracción realizada por adolescentes, en cuanto a la ley penal?

Tabla 5. Nivel de infracción

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	4	100.0%
BAJA	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 5, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad indica que es alta el nivel de infracción realizada por adolescentes en el contexto expuesto.



Figura 5: Nivel de infracción

De la Figura 5, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 100% (4) indica que es alta el nivel de infracción realizada por adolescentes en el contexto expuesto.

PREGUNTA N°02

2.- ¿Cuál es el nivel de inimputabilidad en la ciudad de Huacho?

Tabla 6. Nivel de inimputabilidad

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	4	100.0%
BAJA	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 6, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad expresa que es alta el nivel de inimputabilidad en el escenario delimitado.

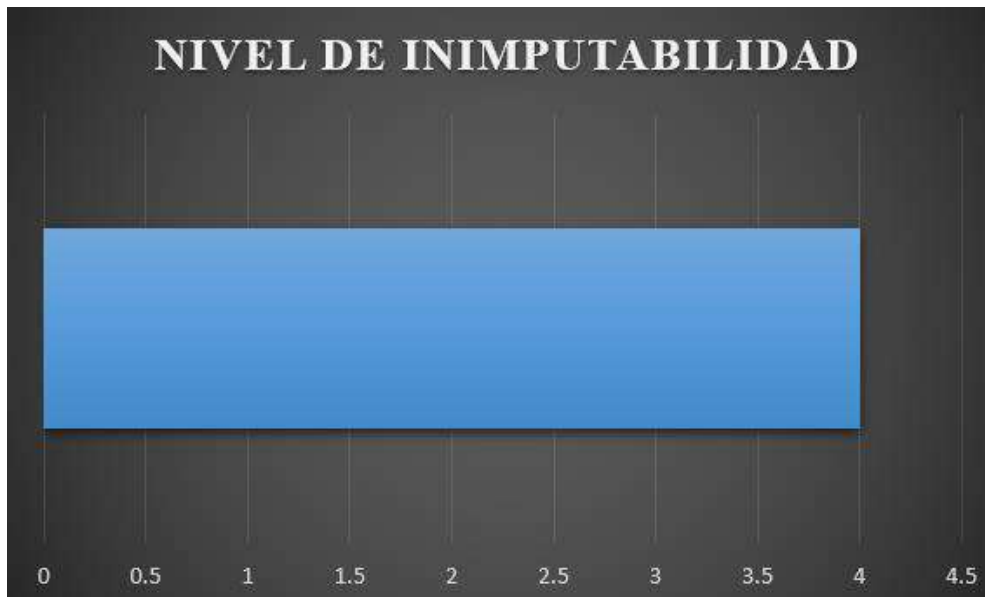


Figura 6: Nivel de inimputabilidad

De la Figura 6, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 100% (4) expresa que es alta el nivel de inimputabilidad en el escenario delimitado.

PREGUNTA N°03

3.- ¿En su discernimiento, es el factor familiar quien determina que el adolescente transgreda la ley penal?

Tabla 7. Factor familiar

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	4	100.0%
BAJA	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 7, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad manifiesta que es el factor familiar quien determina que el adolescente transgreda la ley penal.

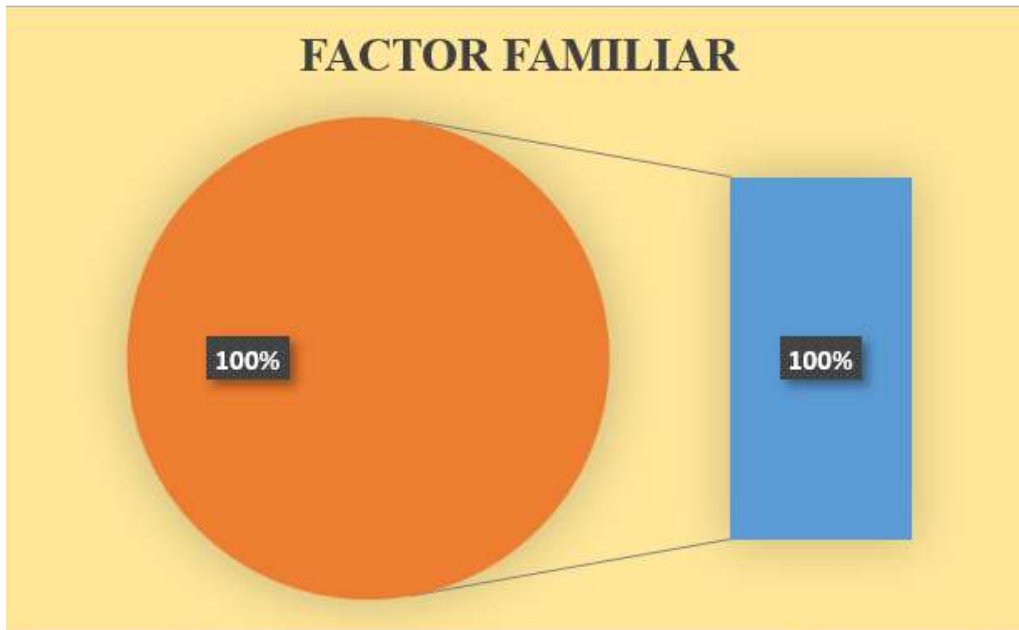


Figura 7: Factor familiar

De la Figura 7, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 100% (4) manifiesta que es el factor familiar quien determina que el adolescente transgreda la ley penal.

PREGUNTA N°04

4.- ¿A su reflexión, el funcionamiento del Régimen Penal Juvenil, tiene actualmente resultados positivos?

Tabla 8. Régimen Penal

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	2	50.0%
REGULAR	2	50.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 8, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, 2 expresan que el funcionamiento del Régimen Penal Juvenil es baja, así como, 2 enfatizan que es regular.

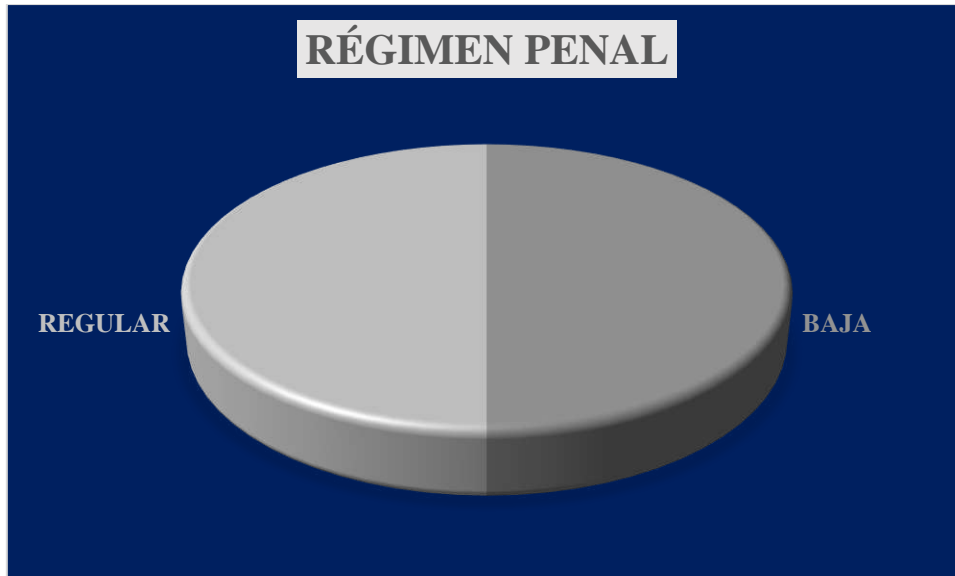


Figura 8: Régimen Penal

De la Figura 8, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 50% (2) manifiesta que el funcionamiento del Régimen Penal Juvenil es baja, así como, el 50% (2) enfatizan que es regular.

PREGUNTA N°05

5.- ¿A su juicio, cual es el grado de conocimiento de los jueces, respecto a la Responsabilidad Penal?

Tabla 9. Grado de conocimiento

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	4	100.0%
REGULAR	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 9, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad sostiene que es alta el grado de conocimiento de los jueces, respecto a la Responsabilidad Penal.

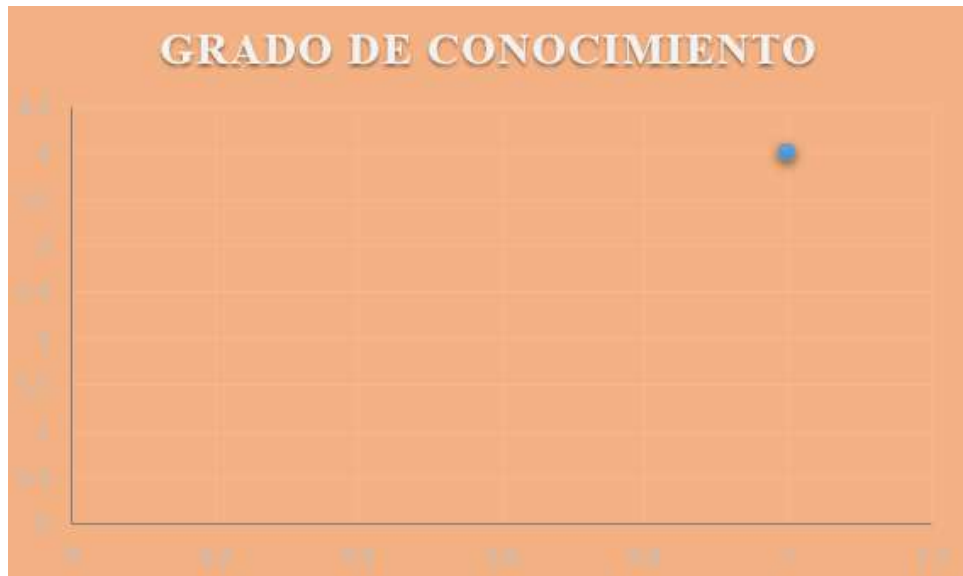


Figura 9: Grado de conocimiento

De la Figura 9, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, la totalidad sostiene que es alta el grado de conocimiento de los jueces, respecto a la Responsabilidad Penal.

PREGUNTA N°06

6.- ¿En su entender, cual es el nivel del plan de seguridad ciudadana, que tiene en su estructura la observancia del principio de prevención?

Tabla 10. Principio de prevención

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	4	100.0%
REGULAR	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 10, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad rotula que es alta el nivel del principio de prevención, en el ámbito del plan de seguridad ciudadana.

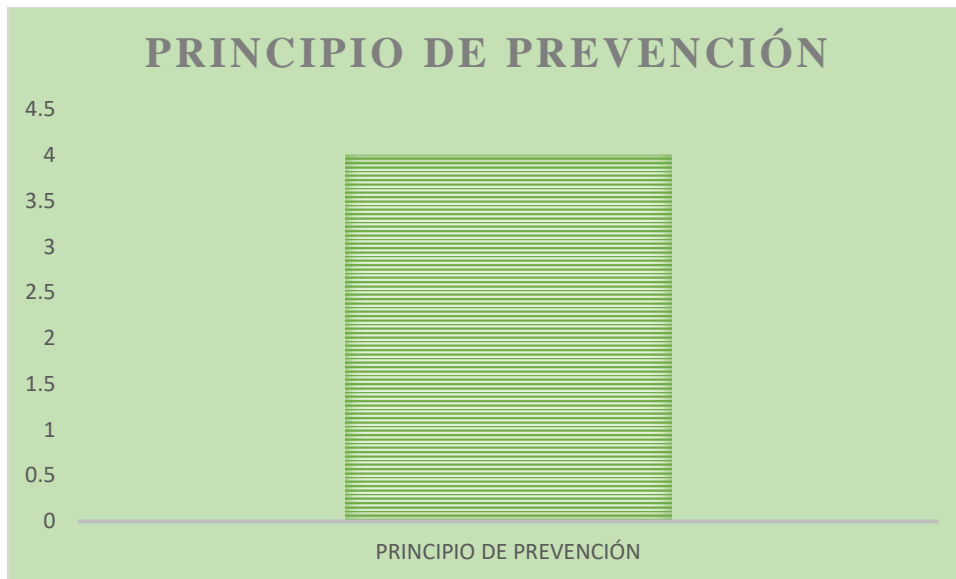


Figura 10: Principio de prevención

De la Figura 10, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, la totalidad rotula que es alta el nivel del principio de prevención, en el ámbito del plan de seguridad ciudadana.

PREGUNTA N°07

7.- ¿En su entendimiento, el grado del plan de seguridad ciudadana se encuentra en coherencia al respeto de los Derechos Humanos?

Tabla 11. Derechos Humanos

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	2	50.0%
REGULAR	1	25.0%
BAJA	1	25.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 11, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, 2 expresan que es alta, 1 refiere que es regular y 1 menciona que es baja el grado del plan de seguridad ciudadana, que se encuentra en coherencia al respeto de los Derechos Humanos.



Figura 11: Derechos Humanos

De la Figura 11, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 50% (2) expresan que es alta, el 25 % (1) refiere que es regular y el 25 % (1) menciona que es baja el grado del plan de seguridad ciudadana, que se encuentra en coherencia al respeto de los Derechos Humanos.

PREGUNTA N°08

8.- ¿En su discernimiento, la practicidad en justicia social que es la finalidad de la seguridad ciudadana se observa?

Tabla 12. Justicia social

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
REGULAR	2	50.0%
BAJA	2	50.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 12, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, 2 enfatizan que es regular, así como, 2 argumentan que la practicidad en justicia social que es la finalidad de la seguridad ciudadana observa.

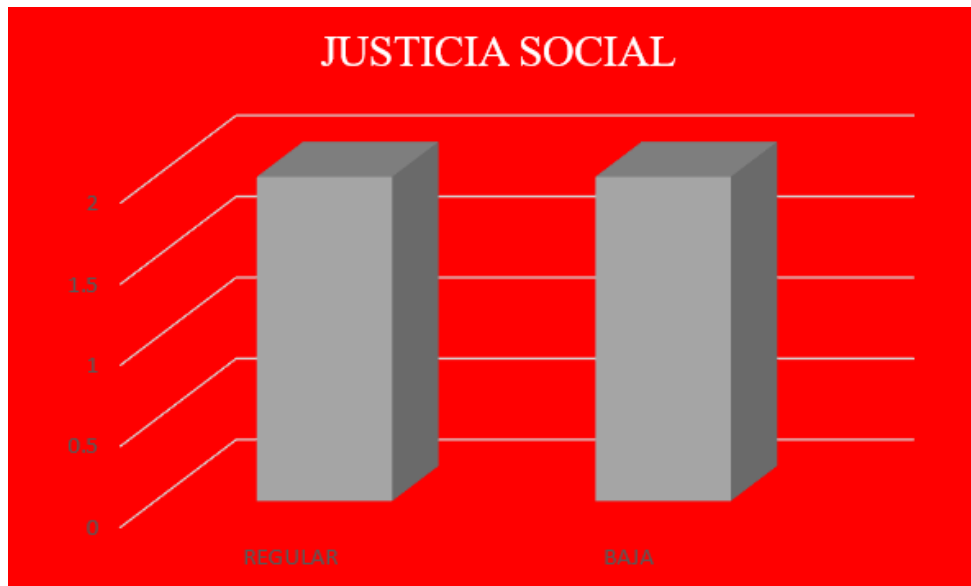


Figura 12: Justicia Social

De la Figura 12, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, el 50% (2) expresan que es regular, así como, el 50 % (2) argumentan que la practicidad en justicia social que es la finalidad de la seguridad ciudadana se observa.

PREGUNTA N°09

9.- ¿En su opinión, como es la eficacia de la seguridad ciudadana en el desarrollo humano de la ciudadanía?

Tabla 13. Desarrollo Humano

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	4	100.0%
REGULAR	0	00.0%
TOTAL	4	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

De la Tabla 13, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra representativa, la totalidad rotula que es baja la eficacia de la seguridad ciudadana en el desarrollo humano de la ciudadanía.



Figura 13: Desarrollo Humano

De la Figura 13, se ha determinado que del 100% (4) de la muestra aplicada, la totalidad rotula que es baja la eficacia de la seguridad ciudadana en el desarrollo humano de la ciudadanía.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

5.1 Discusión de los resultados

En correspondencia a la contrastación de nuestra *HIPÓTESIS GENERAL*, es fundamental indicar que la misma fue confirmado, esto es, la inimputabilidad como condición del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana, ya que, esta última es el efecto que genera la variable independiente, la cual parte del deber normativo que se aplica a una persona imputable de responder de su accionar antijurídico, la cual queda proscrita por el juego de explícitas condiciones que de ocurrir, sobrellevan la no imposición de una sanción penal, la misma que a través de la figura 6, se rotula que el 100% (4) de nuestra muestra, expresa que es alta el nivel de inimputabilidad en el escenario delimitado, así como, en mérito a la figura 7, se enfatiza en el contexto de la totalidad muestral, que es el factor familiar quien determina que el adolescente transgreda la ley penal. De lo anteriormente argumentado, entendemos y concordamos con el factor en mención, entre los que destaca indicadores, como violencia, falta de oportunidades y principalmente la desintegración familiar, la cual se encuentra en simetría con la teoría sobre la responsabilidad del Adolescente infractor, que nos dice que la adolescencia simboliza un periodo de efervescencia y emancipación, las cuales son aprovechadas por quienes azuzan de modo indirecto o directamente a que los menores de edad, participen en acciones antigregarias, perjudicando no solo la paz de todo Estado, sino también la transgresión de bienes jurídicos reconocidos por ley. Es así,

que el argumento esbozado precedentemente, delimita lo planteado mediante la Figura 8, por el que se determinó que el funcionamiento del Régimen Penal Juvenil es baja y regular coetáneamente, principalmente si la participación de menores infractores en actos al margen de la ley, expresa sin duda una personificación permanente al hecho, respecto del cual somos epígonos de la teoría del dominio de la voluntad, por el cual el penalista Roxin (2013:284) argumento que “la responsabilidad reside en comprender, si el sujeto debe ser objeto de una sanción por la infracción a la ley penal que efectuó”. De lo esbozado, agregamos y comprendemos también, que si bien mediante la Figura 9, se delimita el grado de conocimiento de los jueces, respecto a la Responsabilidad Penal, lo cierto y valido es que la misma concuerda con lo expresado por Momethismo (2015:144) quien nos dice “que referirse a la responsabilidad penal del menor infractor, compone una estructura de innegable relevancia, por referirse al futuro de la sociedad”. Dentro de este marco, no solo concordamos con el autor en ramificación, sino también sostenemos que en el santiamén actual, se especifica sin duda por un protagonismo insólito de los menores infractores en divergentes acciones antisociales, en que se plantea que el régimen juvenil no viene cumpliendo con sus propósitos, lo cual se canaliza en acciones de reincidencia, así como, que no se viene observando el tratamiento de particularidad socio educativo que prescribe el Código del Niño y del Adolescente.

En este orden de ideas y de lo argumentado hasta aquí, expresamos que si bien en el recinto de la Figura 10 y 11, es alta el nivel del principio de prevención, en el ámbito del plan de seguridad ciudadana, así como, es baja el grado del plan de seguridad ciudadana, que se encuentra en coherencia al respeto de los Derechos Humanos, lo fundamental es que el hecho en descripción se ve quebrantada aún más por la exigua intervención activa de nuestra policía, la cual en nuestro juicio responde a divergentes indicadores como la falta de voluntad, la minúscula cantidad de personal y la carencia de

vehículos principalmente, la cual se condice por lo sostenido por Salas (2016) cuando afirma “que la problemática de la seguridad ciudadana, se ve acrecentada en su contenido, por la superabundancia en el consumo de drogas y alcohol” (p. 55). En correlación a la Figura 12 y 13, por el cual se enuncia que es regular la practicidad en justicia social de la seguridad ciudadana, así como, es baja la eficacia de la seguridad ciudadana en el desarrollo humano de la ciudadanía, estimamos que un punto a considerar, es que en nuestro desarrollo cotidiano de la vida política y social, preexiste acciones fácticas que irrumpen en la avenencia pacífica, las cuales al menoscabar bienes jurídicos reconocidos por ley, se hace ineludible en nuestra reflexión velar por la estabilidad integral de nuestro ente estatal, más cuando la inseguridad ciudadana tiene causales que la generan, como son el supuesto de la falta de empleo que preexiste a una gran parte de la población, la indigencia y la falta de instrucción y valores instruidos a nivel de la familia. Finalmente, como lo recalcamos los menores infractores en muchas ocasiones se acogen en su inimputabilidad como condición del sujeto, para verse liberados de su responsabilidad penal; ello a connotación de disímiles constituyentes que contribuyen con este contexto; en cuyo periplo social se postula su reconocimiento como menores infractores, la misma que en correspondencia a la seguridad ciudadana, se esgrime por un contenido de causalidad negativa, alusivo a la escasez de la presencialidad de los miembros de la policía en las calles, jirones y avenidas, así como, a la poca importancia que se les otorga a los planes de servicio de seguridad.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

A consonancia del objetivo general, se ha determinado que la inimputabilidad como condición del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022, como se exterioriza en la tabla de contrastación N° 01. A lo mencionado anteriormente, se agrega presentemente que la mayor proporcionalidad de acciones ilícitas, responden a actos cometidos por adolescentes como sicariatos y robos, en el que el mismo se concibe como un infractor de la ley y cuya concepción normativa se enmarca en tres aspectos básicos, como es la atenuación de la pena, la valoración de responsabilidad, la reforma correccional, la primacía del régimen garantista y donde a nuestro juicio, la determinación de la edad, no es más que una expresión de la política criminal, que el ente gubernamental desarrolla para hacer frente a los actos de criminalidad. Finalmente, entendemos a nuestra opinión que la condición del menor infractor en referencia, beneficia el acrecentamiento de la delincuencia y por ende tiene un impacto negativo en cuanto a la seguridad ciudadana, principalmente si la aplicabilidad de las providencias de protección y la rehabilitación de los adolescentes infractores, obstaculiza que se instruya y continúe con las actuaciones de investigación de ilícitos penales, el mismo que posteriormente finaliza beneficiando y salvaguardando a los autores intelectuales. En función de lo planteado con anterioridad, sostenemos que a nuestro juicio en todo Estado de Derecho, deberá primar siempre el poder constituido y constituyente y en ese mismo ámbito de ideas, el respeto absoluto del derecho (a la paz, integridad y a la vida), los derechos y la legalidad de las instituciones procesales.

6.2 Recomendaciones

Se recomienda, la modificatoria del artículo 20° del inciso 2° del Código Penal; a efectos de que el adolescente infractor sea juzgado en el contexto de las disposiciones normativas de este instrumento de legalidad, ya que, en nuestro entendimiento no debe estimarse un régimen de connotación especial para estos. Asimismo, la postura asumida reside en que cada año que pasa, se acrecienta en una gran proporcionalidad los adolescentes envueltos en acciones al margen de las disposiciones jurídicas, por la cual, estimamos a nuestra reflexión que la política criminal de nuestro ente estatal, debe tratarlos con los instrumentos y sanciones tan iguales a los que son de aplicabilidad a los delincuentes adultos.

1- Se recomienda, que preexista una iniciativa de reunión permanente, entre todo el estamento implicado en la seguridad ciudadana, a efectos de estatuir soluciones a la problemática en dilucidación, cimentándose el mismo en nuestro pensamiento, en el seguimiento continuo, apoyo necesario, trabajo concertado y capacitación de los actores principales de la seguridad en esbozo.

2- Se recomienda, que se desarrolle jurisprudencial y doctrinariamente, los parámetros normativos esgrimidos en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, a resultado que se permita una mejor aplicabilidad en los divergentes casos que suceden presentemente.

3- Se recomienda al Estado, la aplicabilidad de una política articulada e integral del régimen juvenil, para la dación de novísimos Centros de orientación al adolescente, que permita la aplicabilidad de la medida socioeducativa de libertad restringida y asistida principalmente.

4- Se recomienda a la Municipalidad, realizar acciones permanentes de reunión con los divergentes sectores de la sociedad civil, a consonancia de plantear soluciones a la inseguridad ciudadana.

5- Se recomienda, mejorar los niveles de coordinación y de colaboración en el contexto municipal, a consonancia de alcanzar una efectiva y eficiente prevención en materia de seguridad ciudadana.

CAPITULO VII: REFERENCIAS

7.1 Fuentes Documentales

Blas, A. (2018). “*Responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano*” [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Telesup].

Mejía, S. (2015). “*Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la municipalidad metropolitana de lima entre el 2010 y el 2014*” [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Pérez, V. (2021). “*Política pública de seguridad ciudadana y satisfacción de la población en el distrito de Abancay, 2021*” [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

Constitución Política del Perú [Const] Art. 139 (29 de diciembre de 1993) Constitución Política del Perú de 1993.

7.2 Fuentes Bibliográficas

Aranzamendi, L “&” Humpiri, J. (2021). *Derecho & Ciencia. Ruta para hacer la tesis en derecho*. Grijley E.I.R.L.

Arroyo, S. (2015). *Internamiento de Menores y Sistema Penitenciario*. Grijley E.I.R.L.

Basombrio, C. (2016). *Delito e seguridad ciudadana*. Grijley E.I.R.L.

Basombrio, C. (2015). *La Inseguridad Ciudadana. Característica común de las Sociedades modernas*. Grijley E.I.R.L.

Blume, A. (2016). *Hojas de ruta para un plan local de seguridad ciudadana*. Instituto de defensa legal.

- Bonilla, G. (2017). *La Seguridad Ciudadana, desafío Actual. Una experiencia, un nuevo enfoque*. Instituto de defensa legal.
- Cunga, F. (2018). “*Derecho de Menores*”. Grijley E.I.R.L.
- Cruz, C. (2018). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Solución Editorial.
- Dammert, L. (2017). “*Desafíos de la seguridad ciudadana en Iberoamérica*”.
- De la Garza, F (1987). “*La cultura del menor infractor*”. Editorial Trillas.
- Jiménez, R. (2017). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Editorial Idemsa.
- Mendoza, J. (1960). *La protección y el tratamiento de los menores*.
- Momethisno, E. (2015). “*Derecho de menores. Alternativas frente a la problemática del menor*”. Editorial San Marcos.
- Roxin, C. (2013). *Derecho Penal- Parte General*. Editorial Civitas.
- Salas, F. (2016). *Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana*. Universidad Telesup.
- San Martín, C. (2017). “*El recurso de apelación penal: los casos peruano y chileno*”.
En: Estudios de Derecho Procesal Penal. Lima – Perú. Editorial Grijley.
- Solís, A. (2022). *Metodología de la investigación jurídica social* (3.^a ed.). B y V distribuidores.
- Tudela, P. (2015). *Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana*. Editorial Pacífico.
- Tunjano, G. (2015). *La cultura ciudadana como eje transversal de la convivencia y la seguridad ciudadana*. Editorial Temis.

7.3 Fuentes Electrónicas

- López, L (2016). *Percepción ciudadana de la Inseguridad y sus efectos en el comportamiento social en habitantes de la cabecera Municipal de*

Tianguistenco Estado de México [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/66487>

Mejía, C & Ordoñez, J. (2019). *Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (sicariato) [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomas]. <https://n9.cl/dyimd3>*

Vidal, M (2016). “*Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <https://n9.cl/hvesb>*

ANEXOS

ANEXO N° 01

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>¿Cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022?</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>Determinar cuál es el impacto de la inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>La inimputabilidad del adolescente por responsabilidad penal, tiene un impacto significativo negativo en cuanto a la seguridad ciudadana en Huacho 2022.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">INIMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE</p> <p style="text-align: center;">POR</p> <p style="text-align: center;">RESPONSABILIDAD PENAL</p>	INIMPUTABILIDAD	Nivel de Inimputabilidad	<p>La presente investigación es aplicada, de nivel descriptiva explicativa.</p>
				RESPONSABILIDAD PENAL	Contenido de factores	
				Grado de conocimiento		

			<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>	Principio de prevención	<p>La investigación utilizo el enfoque Cualitativo</p>
					Derechos Humanos	
				<p>FINALIDAD</p>	Justicia Social	
					Desarrollo Humano	



ANEXO N° 02:

ENTREVISTA

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Ámbito de Función :
- 1.3. Situación jurídica del cargo :
- 1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES

A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica judicial.

ESTRUCTURA

- 1.- ¿En su entender, cual es el nivel de infracción realizada por adolescentes, en cuanto a la ley penal?
- 2.- ¿Cuál es el nivel de inimputabilidad en la ciudad de Huacho?
- 3.- ¿En su discernimiento, es el factor familiar quien determina que el adolescente transgreda la ley penal?
- 4.- ¿A su reflexión, el funcionamiento del Régimen Penal Juvenil, tiene actualmente resultados positivos?
- 5.- ¿A su juicio, cual es el grado de conocimiento de los jueces, respecto a la Responsabilidad Penal?
- 6.- ¿En su entender, cual es el nivel del plan de seguridad ciudadana, que tiene en su estructura la observancia del principio de prevención?

7.- ¿En su entendimiento, el grado del plan de seguridad ciudadana se encuentra en coherencia al respeto de los Derechos Humanos?

8.- ¿En su discernimiento, la practicidad en justicia social que es la finalidad de la seguridad ciudadana se observa?

9.- ¿En su opinión, como es la eficacia de la seguridad ciudadana en el desarrollo humano de la ciudadanía?